Mercadurias que traen de la parte del poniente
que si los vezinos de cartagena trabesan
las dichas mercadurias no enbargante
que esten aqui los navios del dicho asiento quedan
los vezinos de cartagena en cambio de las mer
cadurias que tomaran y hazen pago con
barrilla con lanas y con jabon y otros frutos
de la tierra y este es su parezer que asi conbiene
al serbicio de Dios nuestro señor y de su Mag.d
bien y utilidad desta republica de la sentencia
de la que contrabiniere a este su parezer Pi
diendo a su Mag.d se sirva hazer merced
a esta ciudad se guarden estos dos puntos
deste este su parezer

1 El S.or Juan de Caceres Reg.or dixo que los
yncon benientes que a traer el dar lugar el asiento
que pretende hazer con su Mag.d Don Francisco Im
perial de la esquadra de galeones son los que se
siguen sin otros muchos que el tiempo descubrira
lo primero que no dando lugar a que el trato y co
mercio y cargazones se agan como de antes cesara
el acudir a este puerto navios con mercadurias como
lo solian hazer con fin de tomar cargo de lanas
barrillas y otras mercadurias de que resultara
grandisimo daño a las rrentas reales y demas rentas
que esta ciud.d tiene demas de que por las falta de tales mer
cadurias se encarezera que sera en daño y perjuizio de los
vez.os desta ciudad y naturales destos Reynos y no se sacara
el aueçon de la alcauala del viento como se solia
por ocasion de no acudir navios y vender mercadu
rias y sera fuerça repartirlo entre sus vezinos de que se
siguira muy gran daño y no es considerable dezir que los
dichos galeones trayan mercadurias porq no seran
de todos los generos ni en tanta cantidad y ven
diendose por una mano sola sera por precios mas caros